
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del amparo directo D.C. 505/2017, promovido por **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, por conducto de su apoderado JOSÉ GERARDO GÓMEZ LÓPEZ**, contra la sentencia definitiva dictada por la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, el trece de octubre de dos mil dieciséis, en el toca 741/2016/1; en proveído de tres de agosto del presente año, se ordenó emplazar por medio de edictos a la tercera interesada **MARÍA GUADALUPE AGUIRRE PIÑUELA**, a quien se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días para comparecer al juicio constitucional a defender sus derechos.

La copia de traslado de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Atentamente
 Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2017.
 Secretario de Acuerdos
Lic. Carlos Gustavo Núñez Alonso
 Rúbrica.

(R.- 456721)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número 243/2017, promovido por Bárbara Arguilez Portugal y Óscar Arguilez Gallego, en contra de la sentencia dictada por los Magistrados Integrantes de la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, dentro del toca 2475/2016, por auto de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, el Magistrado Presidente del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara al tercero interesado Gloria Alarcón Guillen, por medio de EDICTOS para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de amparo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 19 de septiembre de 2017.
 La Secretaria de Acuerdos del Quinto Tribunal Colegiado
 del Decimoquinto Circuito Mexicali, B.C.
Lic. Guadalupe Muro Páez.
 Rúbrica.

(R.- 456757)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México
EDICTO

En la causa penal 52/2010-VI, instruida a Ricardo Pérez Rivas y otros; se emitió un acuerdo para hacer saber al agente aprehensor Alejandro Garduño Santiago, que deberá comparecer a las once horas del treinta

de noviembre de dos mil diecisiete, en las instalaciones de este juzgado federal, ubicado en sito Avenida Nicolás San Juan, número 104, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, cuarto piso, en Toluca, Estado de México, debidamente identificado, para el verificativo del careo procesal a su cargo.

Atentamente,
Toluca, Estado de México, 03 de octubre de 2017.
Juez de Distrito
Óscar García Vega
Rúbrica.

(R.- 458077)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO:

Emplazamiento de los Terceros Interesados Hilda Malagón Delgado [1], Andrés Rueda Torres [2], y Unión de Copropietarios de San Andrés, Asociación Civil [3].

En el juicio de amparo 1323/2017-III, promovido por Sergio Reyes Olán, contra del acto de la Junta Especial Número Trece de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, consistente en la resolución de catorce de febrero de dos mil diecisiete, dictada en el expediente laboral 175/2012, que declara procedente el incidente de liquidación planteado por la parte actora en contra de los aquí terceros interesados, y al desconocerse su domicilio, el seis de septiembre de dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se les hace saber que deben presentarse por derecho propio o por conducto de su representante legal, dentro del término de treinta días hábiles, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este Juzgado para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías.

Ciudad de México, 26 de septiembre de 2017
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Licenciado Marco Antonio Correa Morales.
Rúbrica.

(R.- 456774)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 153/2017, promovido por Carlos David García Sánchez, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar a la tercera interesada B.N.D.L.C.C., por conducto de su progenitora Blanca Fabiola de la Cruz Chávez, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA.

Atentamente.
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
Zapopan, Jalisco, a diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.
Lic. José Mendoza Ortega.
Rúbrica.

(R.- 456945)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito
de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco
EDICTO

Tercero interesado: Quien se considere con derechos sucesorios sobre los bienes de José Alberto Moreno Reyes o de Ramón Alberto Moreno González.

En el juicio de amparo 1350/2017-VI, promovido por Eliot Alberto Radillo Peza, contra las autoridades y acto reclamado precisado en el escrito inicial de demanda, por este medio se determinó emplazarlo(a) como tercero interesado(a); se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, a promover lo que a su interés estime pertinente y que está a su disposición en la secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo, apercibida que de no comparecer dentro de dicho término, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista y que se fije en los estrados de este tribunal, asimismo que la audiencia constitucional se encuentra señalada para el veintidós de diciembre del año en curso.

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco. Septiembre 19 de 2017.

Juez Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco

Maestro en Derecho Emilio Enrique Pedroza Montes.

Rúbrica.

(R.- 456950)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito
Irapuato, Gto.
EDICTO

Publíquese por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana; y Tablero de Avisos de este tribunal federal, el emplazamiento a los terceros interesados Grupo Promotor Alamedas, Sociedad Anónima de Capital Variable, QS Desarrollos Habitacionales, Sociedad Anónima de Capital Variable y Concepción Rodríguez Higuera, para que comparezcan a defender sus derechos en el juicio de amparo **113/2017-III**, radicado en el **Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato**, con residencia en Irapuato, Guanajuato, promovido por Juan José Luis Vargas Aguilar, contra actos del **Juez Cuarto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey y otras autoridades**, por lo que deberán presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a recibir copia de la demanda de amparo, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aún las de carácter personal.

Irapuato, Guanajuato, 19 de septiembre de dos mil diecisiete.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado.

Erik Odilón Velázquez Vilchis.

Rúbrica.

(R.- 456996)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Gerardo Pinito Valentín López Flores, José Domingo Rangel
Martínez, Martha Venegas Ayala y Ernesto Ruvalcaba Ríos.

En el juicio de amparo 345/2016-II, promovido por Plácido Eduardo Francisco Jiménez Sánchez, contra actos del Procurador General de Justicia del Estado de Nuevo León y otra, se señaló a Gerardo Pinito Valentín López Flores, José Domingo Rangel Martínez, Martha Venegas Ayala y Ernesto Ruvalcaba Ríos, como terceros interesados, desconociéndose su domicilio cierto y actual; y, en proveído de once de septiembre de dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III último párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; quedan a disposición de ustedes, en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de garantías, en la que esencialmente los actos reclamados son: **la resolución emitida dentro del recurso de inconformidad 131/2015, a través de la cual se confirmó el no ejercicio de la acción penal a favor de los terceros interesados; y el archivo definitivo de la averiguación previa número 98/2015**". Haciéndosele saber que cuenta con treinta días

hábiles, contados a partir de la última publicación, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos; también en cumplimiento a la citada disposición legal adjetiva, se fija copia íntegra del auto aludido, en la puerta de este Juzgado.

Monterrey, Nuevo León, a 11 de septiembre de 2017.

La Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León

Lic. Cinthia Patricia Rodríguez Tenorio.

Rúbrica.

(R.- 456992)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito
Irapuato, Gto.
EDICTO

Publíquese por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana; y Tablero de Avisos de este tribunal federal, el emplazamiento a los terceros interesados Grupo Promotor Alamedas, Sociedad Anónima de Capital Variable, QS Desarrollos Habitacionales, Sociedad Anónima de Capital Variable y Concepción Rodríguez Higuera, para que comparezcan a defender sus derechos en el juicio de amparo **111/2017**, radicado en el **Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato**, con residencia en Irapuato, Guanajuato, promovido por Graciela Negrete Chessani, contra actos del **Juez Cuarto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey, y otras autoridades**, por lo que deberán presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a recibir copia de la demanda de amparo, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes se les practicarán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aún las de carácter personal.

Irapuato, Guanajuato, 19 de septiembre de dos mil diecisiete.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato

Venecia Castillo Jiménez

Rúbrica.

(R.- 457000)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito
Irapuato, Gto.
EDICTO

Publíquese por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana; y Tablero de Avisos de este tribunal federal, el emplazamiento a los terceros interesados Grupo Promotor Alamedas, Sociedad Anónima de Capital Variable, QS Desarrollos Habitacionales, Sociedad Anónima de Capital Variable y Concepción Rodríguez Higuera, para que comparezcan a defender sus derechos en el juicio de amparo **112/2017**, radicado en el **Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato**, con residencia en Irapuato, Guanajuato, promovido por José Manuel Ortiz Fuerte, contra actos del **Juez Cuarto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey y otras autoridades**, por lo que deberán presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a recibir copia de la demanda de amparo, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aún las de carácter personal.

Irapuato, Guanajuato, 19 de septiembre de dos mil diecisiete.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado.

José Ángel Villarruel Miranda.

Rúbrica.

(R.- 457024)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito
Irapuato, Gto.
EDICTO

Publíquese por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana; y Tablero de Avisos de este tribunal federal, el emplazamiento a los terceros interesados Grupo Promotor Alamedas, Sociedad Anónima de Capital Variable, QS Desarrollos Habitacionales, Sociedad Anónima de Capital Variable y Concepción Rodríguez Higuera, para que comparezcan a defender sus derechos en el juicio de amparo **110/2017-V**, radicado en el **Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato**, con residencia en Irapuato, Guanajuato, promovido por Rogelio Rivera Mendoza, contra actos del **Juez Cuarto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey, y otras autoridades**, por lo que deberán presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a recibir copia de la demanda de amparo, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aún las de carácter personal.

Irapuato, Guanajuato, 19 de septiembre de dos mil diecisiete.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado.

Juan David Garcidueñas Cuevas.

Rúbrica.

(R.- 457025)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito
Irapuato, Gto.
EDICTO

Publíquese por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana; y Tablero de Avisos de este tribunal federal, el emplazamiento a los terceros interesados Grupo Promotor Alamedas, Sociedad Anónima de Capital Variable, QS Desarrollos Habitacionales, Sociedad Anónima de Capital Variable y Concepción Rodríguez Higuera, para que comparezcan a defender sus derechos en el juicio de amparo **114/2017-IV**, radicado en el **Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato**, con residencia en Irapuato, Guanajuato, promovido por Cristina Negrete Chessani, contra actos del **Juez Cuarto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey y otras autoridades**, por lo que deberán presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a recibir copia de la demanda de amparo, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aún las de carácter personal.

Irapuato, Guanajuato, 19 de septiembre de dos mil diecisiete.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado.

José Ángel Villarruel Miranda.

Rúbrica.

(R.- 457031)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A LOS REPRESENTANTES LEGALES DE QUIENES EN VIDA RESPONDIERON A LOS NOMBRES DE **MARTÍN ESCALONA CRUZ** y **NORBERTO JUAN HERNÁNDEZ ROJAS**, así como a la persona moral denominada “**ALMACENES DE MUEBLES IMPERIO**” –terceros interesados-. En el juicio de amparo directo 71/2017, promovido por AGUSTÍN CORDERO PINEDA Y/O AGUSTÍN PINEDA CORDERO, contra la sentencia de cinco de noviembre de mil novecientos noventa y ocho dictada por la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca 1385/1998 relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 274/1993 del Juzgado Primero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, instruido por los delitos de homicidio calificado, lesiones intencionales, asalto, asociación delictuosa y robo calificado en agravio de **MARTÍN ESCALONA CRUZ** y **NORBERTO JUAN HERNÁNDEZ ROJAS**, así como a la persona moral denominada “**ALMACENES DE MUEBLES IMPERIO**”, -entre otros- quienes en calidad de víctimas tienen el carácter de terceros interesados, y al desconocerse su domicilio actual se ha dispuesto emplazarlos por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la actuario de este tribunal copia simple

de la demanda de amparo; deberán presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden -alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo disponen los diversos 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete.
Magistrado Presidente.
Jesús Rafael Aragón.
Rúbrica.

(R.- 457003)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato,
con residencia en la ciudad de León, Guanajuato
EDICTO.

En el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, se encuentra radicado el juicio de amparo 1366/2016, promovido por Juan Antonio Muñoz Cárdenas, contra actos del Juez Décimo Civil del Partido Judicial de León, Guanajuato, y otras autoridades. Juicio de amparo en el que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena emplazar al tercero interesado José de Jesús Campos Guzmán por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; en el entendido que el referido tercero interesado deberá comparecer a juicio dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarlo.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

León Guanajuato, tres de abril de dos mil diecisiete.
Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato.
Teresa Ivonne López Hernández.
Rúbrica.

(R.- 457035)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz
sito en Boca del Río
Sección de Amparo
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto 376/2017-V, del índice del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Boca del Río, promovido por Beatriz Rodríguez Zárate, por propio derecho, contra la orden de detención y/o aprehensión girada el veintiuno de enero de dos mil diecisiete en la causa penal 04/2017 del índice del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Veracruz, Veracruz y otras autoridades, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de robo calificado cometido en perjuicio del patrimonio de Freddy Méndez Jiménez. El once de agosto de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar a juicio, por medio de edictos, al referido tercero interesado Freddy Méndez Jiménez, a fin de que comparezca dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente hábil al de la última publicación de los edictos, a este juzgado a deducir sus derechos, con el apercibimiento que si en el término transcurrido no comparece por sí o por conducto de su representante o de la persona que legalmente la represente, se proseguirá el juicio en todas sus etapas procesales haciéndosele las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por lista de acuerdos; además, se le informa que el juicio de amparo de referencia se tramita conforme a las disposiciones de la Ley de Amparo vigente.

Boca del Río, Veracruz, 20 de septiembre de 2016.
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado.
Claudia Alcaide Ortega
Rúbrica.

(R.- 457074)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Edo.
Poza Rica, Ver.

Juicio de Amparo 633/2015-II-B
EDICTO

En el juicio de amparo 633/2015-II-B, promovido por **Leobardo de Luna García**, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia, con sede en Papantla, Veracruz, Veracruz y otras autoridades, por auto dictado el veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar a juicio a la tercera interesada **Rosa García García**, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, para que dentro de treinta días, a partir de la última publicación, se apersona a juicio y señale domicilio en esta ciudad, donde recibir notificaciones, de no hacerlo se le realizarán por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este juzgado.

La copia de la demanda de amparo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Relación sucinta.

El quejoso **Leobardo de Luna García**, reclama: "El auto de formal prisión dictado por el Juez Primero de Primera Instancia, con sede en Papantla, Veracruz emitido en los autos de la causa penal 203/2009, por el delito de Homicidio calificado."

Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, 25 de septiembre de 2017
El Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz
Guillermo Uscanga Salgado
Rúbrica.

(R.- 457077)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesada:

Rosa María Segoviano, por sí y en representación de su menor hija de iniciales R.I.O.S.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercero interesada Rosa María Segoviano, por sí y en representación de su menor hija de iniciales R.I.O.S., dentro del juicio de amparo directo 123/2017, promovido por Gilberto Moreno Simental, contra actos del Magistrado de la Tercera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

IV.- Acto reclamado: la sentencia de 28 de agosto de 2015, dictada en el toca 142/2015.

V. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16 y 20.

Se hace saber a la tercero interesada de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 20 de septiembre de 2017.

La Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Angélica María Flores Veloz.

Rúbrica.

(R.- 457079)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

En el juicio de amparo **78/2017-9**, promovido por **Jerónimo Hernández Aguilar**, contra actos del **Juez Primero de lo Civil y otras autoridades**, por auto de veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, se ordena emplazar a juicio a la tercero interesada **American Industries S.A. de C.V. y/o American Industries Insternational Corp**, para que comparezca a defender sus derechos, haciéndole saber que como actos reclamados se señalan: la orden, instrucción o mandato para que se le prive de su libertad personal de las catorce a las veintidós horas del veintiocho de diciembre de dos mil dieciséis; la orden, instrucción o mandato de restricción de libre tránsito en la Comunidad de la Noria de San José, Municipio de San Luis Potosí; la orden, instrucción o mandato para que se le despoje de la posesión material y jurídica del bien inmueble que es motivo de trámite de los Juicios Agrarios 1172/2010 y 1086/2016 del índice del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 25; para la celebración de la audiencia constitucional en el juicio de amparo 78/2017-9, se encuentran señaladas las **nueve horas con dieciséis minutos del veinticinco de octubre de dos mil diecisiete**.

Para publicarse conforme a lo ordenado en el auto de veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en otro de mayor circulación en esta ciudad, haciéndolo saber a la tercero interesada, que deberá presentarse ante este Juzgado Federal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a hacer valer los derechos que estime pertinentes, y que deberá señalar domicilio en esta ciudad de San Luis Potosí, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no comparecer por conducto de quien legalmente la represente, las ulteriores notificaciones que se ordenen en este asunto, se la harán por medio de lista en los estrados del Juzgado y que deberá contener, en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, copia de la demanda de amparo.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, a veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete.
Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.

Dulce María de Monserrat Saldaña Durán.

Rúbrica.

(R.- 457004)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito
en el Estado de Campeche, Camp.
Av. Adolfo López Mateo # 408, Col. Bosques de Campeche,
C.P. 24030, San Francisco de Campeche, Campeche

EDICTO

En el juicio de amparo **797/2017**, promovido por **Gabriel Enrique Alonzo Burgos**, se emplaza a juicio a **Claudia Guadalupe Zerr Moreno**, tercero interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este tribunal a hacer valer lo que a su interés convenga. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 30 de agosto de 2017.
El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito.

Lic. Mario Elfego Leal Maturino.

Rúbrica.

(R.- 457083)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO

JAIME ISLAS GONZÁLEZ.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo penal **146/2017** promovido por **Juan Manuel Morales García**, contra actos del magistrado de la Novena Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia Estado de Michoacán, con residencia en esta ciudad, y otra autoridad, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de once de septiembre de dos mil diecisiete, este órgano colegiado ordenó emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndole saber que, de considerarlo necesario, podrá presentarse en este tribunal a defender sus derechos y a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Morelia, Michoacán, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano; quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, 11 de septiembre de 2017.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito.

Lic. Ileri Amezcua Estrada.

Rúbrica.

(R.- 457090)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de México
EDICTO.

NOTIFICACIÓN.

Al margen sello con Escudo Nacional con texto: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

“En el proceso penal 3/2011, instruido contra JESUALDO LAMMOGLIA CRUZ, por el delito de delincuencia organizada y otros; el perito Fernando Suárez Hernández, deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones de este órgano jurisdiccional, sito en avenida Doctor Nicolás San Juan, ciento cuatro (104), colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, en esta ciudad (edificio sede del Poder Judicial de la Federación, sexto piso), a las DIEZ HORAS DEL NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, para estar en posibilidad de llevar a cabo la diligencia de carácter judicial ordenada a su cargo.”

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 27 de septiembre de 2017.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito
de Procesos Penales Federales
en el Estado de México.

Araceli Román Carbajal.

Rúbrica.

(R.- 457242)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de México con residencia en Toluca
EDICTO

En el juicio de amparo 442/2017-III-B, promovido por Rigoberto Salvador Pérez, contra actos del Juez Ejecutor de Sentencias del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México y otras; se emitió un acuerdo para hacer saber a la tercera interesada María del Carmen Ambrosio de Solares, que dentro de los treinta días siguientes deberán comparecer debidamente identificados en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazada al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 30 de Octubre de 2017.

Por acuerdo del Juez, firma el Secretario del Juzgado Quinto
de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Licenciado Erik Roberto Frías Guerrero.

Rúbrica.

(R.- 457247)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

A LA PARTE TERCERA INTERESADA

**AL REPRESENTANTE LEGAL O DE LA SUCESIÓN DE LA EXTINTA ROBELA GÓMEZ LUCAS O
 ROBELA GÓMEZ LÓPEZ.**

Se hace de su conocimiento que Hugo Avilio Gamarra Gamarra o Hugo Avilio Gamarro Gamarro, promovió juicio de amparo directo en contra de la resolución dictada el veintisiete de agosto de dos mil quince, por la Sala Regional Mixta, zona 03, San Cristóbal, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en San Cristóbal de las Casas, Chiapas en el toca penal 220-A-1P03/2015, de su índice. Asimismo, la demanda

fue registrada con el número de amparo directo 464/2017 del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; donde pueda oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Vanessa Delgadillo Hernández.

Rúbrica.

(R.- 457082)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal
en el Estado de Nuevo León
EDICTO**

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Citación

Daniel Guerrero Santiago (testigo). En el proceso 88/2015, instruido a José Omar Villarreal Gutiérrez y Carlos Torres Soria, por un delito contra la salud, se señalaron las once horas con quince minutos del seis de noviembre de dos mil diecisiete, para la celebración del careo procesal de Daniel Guerrero Santiago y los procesados, y al desconocerse el domicilio de Daniel Guerrero Santiago, se ordenó su notificación por edictos, que se publicará por única vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte" que se edita en Monterrey, Nuevo León; por lo que, deberá comparecer en la hora y fecha mencionada ante este Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en avenida Constitución, 241 poniente, zona centro, en esta ciudad, debidamente identificado, para el desahogo de la diligencia aludida. Lo que se comunica a Usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, Nuevo León a 22 de septiembre de 2017.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal
en el Estado de Nuevo León.

Celina Vargas Nava.

Rúbrica.

(R.- 457525)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO**

A LORENZO ISLAS GUTIÉRREZ –tercero interesado-. En el juicio de amparo directo 61/2016, promovido por CIRILO CRUZ REYES, contra la sentencia de cinco de octubre de mil novecientos noventa y nueve dictada por la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca 1332/1999 relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en los procesos acumulados 153/1998, 157/1998, 160/1998 y 191/1998 del Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Huauchinango, Puebla, instruido por los delitos de homicidio calificado, robo de ganado, robo de ganado en grado de tentativa y fraude, el segundo en agravio de LORENZO ISLAS GUTIÉRREZ –tercero interesado- y al desconocerse su domicilio actual se ha dispuesto emplazarlo por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la actuario de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden -alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo disponen los diversos 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete.
Magistrado Presidente.

Jesús Rafael Aragón.

Rúbrica.

(R.- 457530)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
P.- 406/2017
EDICTO:

En los autos principales del Juicio de Amparo número **406/2017** promovido por **Plaza Comercial Alemán, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable**, por conducto de su representante legal **Tania Yadira Hernández Espinoza**, en contra de actos del **Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y de otras autoridades**, se ordenó emplazar a la tercero interesada **Administración y Comité de Vigilancia del Condominio Villas Tepepan II (VT-II)**, al que se le hace saber que se presentó demanda de amparo en la cual el acto reclamado consiste en: **la orden de clausura de actividades dictada dentro del expediente administrativo PC-160142/2017, en contra del predio ubicado en Calzada Arenal, número 651, Pueblo Santa María Tepepan, Delegación Xochimilco, Ciudad de México**; motivo por el cual, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de entregarle copia de la demanda; y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Atentamente:
 Ciudad de México, a ocho de septiembre de dos mil diecisiete.
 El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia
 Administrativa en la Ciudad de México
Carlos Alberto García López
 Rúbrica.

(R.- 457551)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
I
Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de México
EDICTO.

NOTIFICACIÓN.

Al margen sello con Escudo Nacional con texto: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.
 En la causa penal 6/2010, instruida contra CARLOS SOTELO LUVIANO o FRANCISCO CHAIRE HUERTA o JORGE LAGUNAS JARAMILLO, por el delito operaciones con recursos de procedencia ilícita y otros; el testigo Omar Lorméndez Pitalúa, deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones de este órgano jurisdiccional, sito en avenida Doctor Nicolás San Juan, ciento cuatro (104), colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, en esta ciudad (edificio sede del Poder Judicial de la Federación, sexto piso), a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, para estar en posibilidad de llevar a cabo la diligencia de carácter judicial ordenada a su cargo.

Atentamente.
 Toluca, Estado de México, 05 de octubre de 2017.
 Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito
 de Procesos Penales Federales
 en el Estado de México.
Araceli Román Carbajal.
 Rúbrica.

(R.- 457762)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Morelos
Boulevard del Lago Número 103, Colonia Villas Deportivas, Delegación
Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370
EDICTO

ANAIS PÉREZ ALBOR.

En el lugar donde se encuentre.

En los autos del juicio de amparo **783/2017-II**, promovido por **FÉLIX CHÁVEZ PAYAN**, por su propio derecho, contra actos de la **Presidente de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos y Actuario Adscrito a la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos**, actos que sustancialmente consisten en el emplazamiento

al juicio laboral 01/53/12, en el cual se le condenó al pago de las prestaciones demandas del índice de la Junta antes citada; se **emplaza** a usted y se hace saber que deberá comparecer ante este **Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos**, ubicado en la **edificio "B", tercer nivel, Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, código postal 62370**, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del **día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de copia simple de la demanda de garantías y auto admisorio**, y se le apercibe que en caso de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones que sean de carácter personal, se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado.-

Cuernavaca, Morelos, 27 de septiembre de 2017.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Morelos.
Lic. Manuel Alexander Vázquez Falcón.
Rúbrica.

(R.- 457278)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa,
en Mazatlán
EDICTO

Al tercero interesado
José Miguel Arano Montañó

El licenciado José Israel Hernández Tirado, Juez Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán; ordena a usted emplazarlo como tercero interesado en el juicio de amparo 436/2017, promovido por Oswaldo Aguilar Martínez e Hiram González Escarpulli, contra actos del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en esta ciudad, mediante edictos, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir derechos por el término de treinta días, a partir del siguiente día al en que se efectúe la última publicación. Haciendo consistir los actos reclamados en la negativa respecto de la solicitud de los promoventes de que se les conceda el beneficio de la libertad provisional bajo caución. Notificándole que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con dieciséis minutos del treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete.

Mazatlán, Sinaloa, a 28 de septiembre de 2017.
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito
en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán.
Lic. Magali Portela Ixtepan.
Rúbrica.

(R.- 457765)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
EDICTO

Tercero interesado: José Melchor Montoya Pérez

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de cinco de octubre de dos mil diecisiete, dictado en el juicio de amparo directo penal 487/2017, del índice del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California, promovido por Francisco Rafael Romero Reyes, contra actos de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esa misma ciudad, se emplaza por este medio a José Melchor Montoya Pérez, en su carácter de tercero interesado, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, se apersona a este juicio, en el entendido que de no comparecer dentro de dicho plazo, las notificaciones subsecuentes se le harán por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la secretaria de acuerdos de este tribunal copia simple de la demanda de amparo y anexos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana.

Mexicali, Baja California, a cinco de octubre de dos mil diecisiete.
Magistrado Presidente del Sexto Tribunal
Colegiado del Decimoquinto Circuito
Abel A. Narváez Solís
Rúbrica.

(R.- 457872)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
EDICTO

Tercero interesado: Benito Solís Gómez.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de cinco de octubre de dos mil diecisiete, dictado en el juicio de amparo directo penal 324/2017 del índice del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California, promovido por Jesús Giovany Ramírez Tirado, contra actos de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Baja California, se emplaza por este medio a Benito Solís Gómez, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, se apersona a este juicio, en el entendido que de no comparecer dentro de dicho plazo, las notificaciones subsecuentes se le harán por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la secretaria de acuerdos de este tribunal copia simple de la demanda de amparo y anexos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana.

Mexicali, Baja California, cinco de octubre de dos mil diecisiete.
 Magistrado Presidente del Sexto Tribunal
 Colegiado del Decimoquinto Circuito
Abel A. Narváez Solís
 Rúbrica.

(R.- 457877)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de Nayarit
EDICTO

Al margen un sello oficial del Escudo Nacional

En cumplimiento a lo ordenado en auto de diez de octubre de dos mil diecisiete, dentro de la causa penal 166/2011-II, que se instruyó a IGNACIO ANTONIO DUEÑAS ESTRADA y ARNULFO GÓMEZ VÉLEZ, del índice de este juzgado federal, se informa que se levantó el aseguramiento de la camioneta marca JEEP LIBERTY, MODELO 2004, COLOR CAFÉ, PLACAS DE CIRCULACIÓN RFD-4785 DEL ESTADO DE NAYARIT, NÚMERO DE SERIE 1J4GK48K4WZ15161, por lo que se deja a disposición de quien acredite la legítima propiedad del tal vehículo, para solicitar su devolución, con el apercibimiento que de no reclamar su restitución dentro del plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de este proveído, causará abandono a favor de la Federación, en términos de lo establecido en el artículo 182-Ñ del código adjetivo de la materia y fuero.

Diez de octubre de dos mil diecisiete.
 Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales
 en el Estado de Nayarit.
Licenciado Francisco Javier Montaña Zavala
 Rúbrica.

(R.- 457879)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, dictado en el juicio de amparo 942/2017-II-A, promovido por Margarita Zarco Molina, contra actos del Juez Séptimo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y otras, se emplaza por esta vía a la parte tercero interesada Marco Alberto López Morales, en su carácter de apoderado legal de la sucesión a bienes del extinto Jorge Adalberto Rodríguez Torres y Sergio Román Rodríguez Gaona, a efecto de que comparezcan al juicio de amparo antes referido que se tramita en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, dentro del término de treinta días contados del siguiente a partir de la última publicación,

con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí o por representante legal, se tendrá por hecho el emplazamiento; además se les hace saber que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la residencia de este Órgano Jurisdiccional (Naucalpan de Juárez) y de la zona conurbada (Tlalnepantla de Baz, Atizapán de Zaragoza y Huixquilucan), bajo apercibimiento que de no hacerlo en el término de tres días siguientes a aquél en que se tenga por hecho el emplazamiento, se les harán por lista las subsecuentes, aún las de carácter personal, de conformidad con los artículos 26, fracción III y 27, fracción III, ambos de la citada Ley de Amparo.

Para publicarse de tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 27 de septiembre de 2017.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de México.

Alma Laurence Contreras Garibay
Rúbrica.

(R.- 457342)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco
EDICTO

Tercero interesada: Jessica Van Maris Villalobos

En el juicio de amparo 2084/2016-III, promovido por José Alfredo Campos Torres, contra las autoridades y acto reclamado precisado en el escrito inicial de demanda, por este medio se determinó emplazarla como tercero interesada; se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, a promover lo que a su interés estime pertinente, y que está a su disposición en la secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo, apercibida que de no comparecer dentro de dicho término, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, finalmente, se le hace saber que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con treinta y un minutos del veintisiete de diciembre del año que transcurre.

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco. Septiembre 27 de 2017.
Juez Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco.

Maestro en Derecho Emilio Enrique Pedroza Montes.
Rúbrica.

(R.- 457881)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
Tuxpan R. Cano, Ver.
EDICTO.

En los autos del juicio de amparo número **202/2017**, promovido por Placido del Ángel Pérez, contra actos del Tribunal Unitario Agrario Distrito Treinta y Dos, con residencia en esta ciudad, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **HERMILA ANTONIO CRUZ**, y se le concede un término de 30 días contado a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Atentamente
Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, a 3 de octubre de 2017.
La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz.

Lic. Deyanira Hernández Xolio.
Rúbrica.

(R.- 458072)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

TERCERO INTERESADO: JORGE ANTONIO MONDRAGÓN MARTÍNEZ

En los autos del juicio de amparo número **311/2017-I**, promovido por **Bombas Internacionales Mexicanas, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado Marcial Meneses Carro**, contra actos de la **Cuarta Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de esta ciudad**, se ordenó emplazar por edictos al diverso tercero interesado **Jorge Antonio Mondragón Martínez**, y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos de este Juzgado.

Atentamente
 México, Ciudad de México, 02 de octubre de 2017.
 El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil
 en la Ciudad de México
Lic. Jorge Luis Zárate Solís
 Rúbrica.

(R.- 458088)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TERCERA INTERESADA: MIRNA ESMERALDA GUERRERO RAMÍREZ,
POR CONDUCTO DE SU MADRE OLIVIA RAMÍREZ LEAL

Naucalpan de Juárez, Estado de México, ocho de septiembre de dos mil diecisiete.

En los autos del juicio de amparo **567/2017-VII**, promovido por Erdwyn Giovanni Mendoza Cordero, **por propio derecho**, contra actos del **Juzgado de Control del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México y otras autoridades responsables**, se hace del conocimiento a la tercera interesada Mirna Esmeralda Guerrero Ramírez, por conducto de su madre Olivia Ramírez Leal, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, la subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, quedando a disposición en la actuario de este juzgado copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente
 Secretario del Juzgado Décimo de Distrito
 en el Estado de México.
Licenciado Celestino González Chávez
 Rúbrica.

(R.- 458091)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado,
con residencia en Culiacán, Sinaloa
EDICTO

JORGE HUMBERTO ZARAGOZA FUENTES:
(DOMICILIO IGNORADO)

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO **1015/2016**, PROMOVIDO POR MARCO ANTONIO CRUZ MIRANDA, APODERADO LEGAL DE PEDRO ZARAGOZA DELGADO, CONTRA ACTOS DEL **PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SINALOA, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, Y OTRAS AUTORIDADES**, CONSISTENTES EN LA OMISIÓN DE ADMITIR A TRÁMITE LAS PRUEBAS OFRECIDAS EN EL ESCRITO DE DECLARACIÓN, DE CITAR EN SUS DOMICILIOS A LOS TESTIGOS QUE OFRECIÓ, EL ACUERDO DE CONSIGNACIÓN Y EL PLIEGO DE CONSIGNACIÓN, TODO DENTRO DE LOS AUTOS DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA CLN/DAP/110/2016/AP; Y POR IGNORARSE SU DOMICILIO, POR AUTO DE LA PROPIA FECHA, SE ORDENÓ SU EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA; HÁGASE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN EFECTUADA PARA QUE RECIBA LAS COPIAS DEL EMPLAZAMIENTO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, SI PASADO ESTE TÉRMINO NO COMPARECE POR SÍ, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE PROCEDERÁ A CONTINUAR EL JUICIO Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA DE ACUERDOS QUE SE FIJA EN LOS ESTADOS DE ESTE TRIBUNAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE AMPARO. LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS **NUEVE HORAS DIEZ MINUTOS DEL DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**

Culiacán, Sinaloa, 12 de septiembre de 2017.
Juez Primero de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en Culiacán.
Martín Ángel Gamboa Banda.
Rúbrica.

(R.- 457554)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado de Circuito
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito
Mérida, Yucatán
EDICTO

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DECIMOCUARTO CIRCUITO.
Calle 47 No. 575 letra "H" por 84 letra "A" y 84, Colonia Santa Petronila, C.P. 97000.
Mérida, Yucatán.

LUCIANO CHAN UICAB

Domicilio ignorado.

En el expediente **194/2017**, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por **JOSÉ ÁNGEL ROMERO MARTÍNEZ**, contra la sentencia de veintiocho de septiembre de dos mil siete, dictada por la entonces Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, actualmente Sala Colegiada Penal, en el toca 361/2003 y los actos de ejecución atribuidos a las restantes autoridades; se le tuvo como tercero interesado en este asunto, ordenándose emplazarlo como tal, personalmente, para que comparezca en defensa de sus derechos, de estimarlo pertinente.

Ahora bien, como quiera que a pesar de las gestiones realizadas, mismas que aparecen en autos, no ha sido posible localizar su domicilio para llevar adelante dichas diligencias, con fundamento en 27, fracción III, inciso C, de la Ley de Amparo en vigor, se le emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que puede comparecer ante este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; que la parte agraviada atribuyó a las autoridades responsables lo siguiente: **"IV.- ACTOS RECLAMADOS: La sentencia de condena datada el veintiocho de Septiembre del dos mil siete, de la que es de apreciarse se funda en pruebas obtenidas con violaciones al debido proceso en perjuicio del Quejoso."**

Asimismo, cabe señalar, que queda en la Secretaría de este Tribunal Colegiado, copia de la demanda de amparo a su disposición y que el informe justificado de la autoridad responsable se encuentra glosado al expediente relativo para conocimiento de las partes y ejercicio de sus derechos.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario Reforma, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias
Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito.

Lic. Claudia del Carmen Ojeda Domínguez

Rúbrica.

(R.- 457078)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de
Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios
Federales en el Estado de Nayarit**

EDICTO: C & C Ingeniería y Proyectos, Sociedad Anónima de Capital Variable en su carácter de terceros interesados.

En el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit, se encuentra instaurado el juicio de amparo 463/2016, promovido por J. Isabel González López, Miguel Pelayo Cázares y Herenia Uribe Muro, en su carácter de presidente, secretario y tesorera, respectivamente del Comisariado Ejidal del Ejido Higuera Blanca, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, contra actos del Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, con sede en esta ciudad de Tepic y otras autoridades, consistente en:

“Acto Reclamado. ...La privación parcial y definitiva de las tierras propiedad del núcleo agrario quejoso, sobre dos superficies de propiedad ejidal, en las cuales se construyó un tamo de la carretera Cruz de Huanacastle-Punta de Mita, en el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit..."

Así como todo acto administrativo o registral que tenga por objeto el traslado de dominio de las superficies de terreno objeto del acto reclamado, es decir, los efectos y consecuencias del acto reclamado.”

De igual manera, hágase del conocimiento del tercero interesado en mención, que quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado federal, las copias de traslado, requiriéndosele para que señale domicilio en esta capital para recibir notificaciones bajo el apercibimiento de que en caso contrario las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este juzgado.

Atentamente.

Tepic, Nayarit, 25 de septiembre de 2017.

El Juez Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit.

Lic. Alfredo Barrera Flores.

Rúbrica.

(R.- 457021)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
Juicio de Amparo: 425/2016-IV
-EDICTO-**

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL.

QUEJOSOS: IGNACIO YÁÑEZ SÁNCHEZ Y OTROS.

TERCEROS INTERESADOS: JOSÉ ALEJANDRO SANTIAGO LÓPEZ, JOSÉ PEDRO SAULO RUÍZ RIVAS Y JOSÉ LUIS ROBLES GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL COMISARIADO EJIDAL DE “SAN SALVADOR ATENCO, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MÉXICO”, RESPECTIVAMENTE.

En los autos del amparo indirecto 425/2016-IV, promovido por **Ignacio Yáñez Sánchez y otros**, por auto de dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, se decretó que se había agotado la investigación para emplazar a los terceros interesados **José Alejandro Santiago López, José Pedro Saulo Ruíz Rivas y José Luis Robles González, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del comisariado ejidal de “San Salvador Atenco, Municipio de Atenco, Estado de México”, respectivamente**; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, realícese el emplazamiento de dichas personas por medio de edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación Nacional, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, para dar a conocer por esos medios a los terceros interesados que tienen el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a juicio, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado, la cual contendrá en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse.

Nezahualcóyotl, Estado de México, 27 de septiembre de 2017.
Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl.

Lic. Golibaldo López Padilla.

Rúbrica.

(R.- 457335)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de
Zacatecas
EDICTO

Por ignorarse el domicilio de la tercero interesada **Rosa Margarita Báez Pérez**, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, el Juzgado Segundo de Distrito en el estado de Zacatecas, ordenó emplazar por edictos a **Rosa Margarita Báez Pérez**, haciéndole saber que en este Juzgado Segundo de Distrito en el estado de Zacatecas, se ventila juicio de amparo **489/2017-I**, promovido por **María Concepción Sánchez Leal y/o María Concepción Sofía Sánchez Leal**, por conducto de su apoderado legal **José de Jesús Pacheco Rodríguez**, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del distrito judicial de Fresnillo, Zacatecas y otra autoridad, que hizo consistir en la inscripción decretada por el Juez del Ramo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Fresnillo, Zacatecas, mediante oficio 64 en el Juicio Civil Ordinario número **452/2013** promovido por **Rosa Margarita Báez Pérez**; en el cual se encuentran fijadas las **diez horas con diez minutos del tres de octubre de dos mil diecisiete**, para el verificativo de la audiencia constitucional que en derecho proceda; se le previene para que comparezca en el término de **treinta días**, que contarán a partir del siguiente de la última publicación, a imponerse de los autos, apercibida que de no hacerlo, las siguientes notificaciones se le harán por medio de lista que se publiquen en este Juzgado. Asimismo, se ordena fijar en los estrados de este Tribunal una copia del presente edicto hasta en tanto se tenga por legalmente notificado al citado tercero interesado.

Se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial"; y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República (Reforma).

Atentamente
 Zacatecas, Zacatecas, 19 de septiembre de 2017
 La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas.
Lic. Ma. de los Ángeles Huerta Vázquez.
 Rúbrica.

(R.- 457555)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México,
con sede en Naucalpan de Juárez
EDICTO

Se emplaza a los terceros interesados **Marco Alberto López Morales**, en su carácter de apoderado legal de los terceros interesados **Sergio Román Rodríguez Gaona**, y de la Sucesión a bienes del extinto **Jorge Adalberto Rodríguez Torres**.

En el juicio de amparo número 707/2017-IVB del Índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado el México, promovido por **Abraham Cureño Torres, Virginia Huerta Sánchez, y Epifanía Pastrana Tapia en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente de la Comunidad Agraria del Poblado de Atizapán de Zaragoza, Estado de México**, contra actos del **Juez Séptimo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México**, y otras autoridades. Se reclama "...La omisión de llamarla al juicio 714/2014, todo lo ahí actuado incluyendo haber entregado el inmueble ubicado sobre la Avenida Jorge Jiménez Cantú en la zona esmeralda; la expedición de la clave catastral, traslado de dominio, cobro de impuesto predial; la expedición del alineamiento y número oficial, licencia de construcción, autorizaciones; e inscripción en el Instituto de la Función Registral, todas estas a favor de personas ajenas a la comunidad quejosa..."; por violación de las garantías individuales consagradas en los artículos 14 y 16 Constitucionales.

Se le manda emplazar para que comparezcan al juicio constitucional de que se trata, en defensa de sus intereses, previniéndole que de no comparecer dentro del término de **treinta días**, contados al siguiente de la última publicación del presente edicto, para todos los efectos legales a que haya lugar, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por rotulón que se fijará en los estrados de éste Recinto Judicial. Lo anterior tiene su apoyo en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 26 de septiembre de 2017.
 El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México.
Lic. Tomás Martínez Moscoza.
 Rúbrica.

(R.- 457660)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
DC-584/2017
“EDICTOS”

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio de amparo directo **DC-584/2017** promovido por **Silvia Tejeda Cisneros, como albacea de la sucesión de Fidelia Cisneros Barriga**, en contra de los actos emitidos por la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de la tercera interesada **Eufracia Saavedra Hernández** en este juicio de garantías, se ha ordenado por auto de **uno de septiembre de dos mil diecisiete**, emplazarla a juicio por medio de **Edictos**, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico de **“El Sol de México”**, ello en atención a lo dispuesto en el Artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dicha tercera interesada en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y sus anexos y, asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días**, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniera y, asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista de acuerdos así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente
 Ciudad de México, 5 de septiembre de 2017.
 El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal
 Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa.
 Rúbrica.

(R.- 457790)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Obed Leal Jacobi, en su carácter de tercero interesado.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por **Gustavo Díaz Ferrer**, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia de veintisiete de febrero de dos mil nueve, dentro del Toca Penal 3366/2008.

Por auto de ocho de junio de dos mil diecisiete, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 302/2017 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a Obed Leal Jacobi, le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio de amparo; por lo cual este Tribunal ordenó su notificación, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República (Excelsior), para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Obed Leal Jacobi, en su carácter de tercero interesado, se apersona al presente juicio, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar donde radica este Tribunal Colegiado, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se les tendrá por notificados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29 de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado.

Mexicali, Baja California, veintiuno de julio de dos mil diecisiete.
 Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal
 Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva.
 Rúbrica.

(R.- 457868)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado de Circuito
Tribunal Colegiado en Materias de Trabajo y Administrativa del Decimocuarto Circuito,
con residencia en la ciudad de Mérida, Yucatán
EDICTO

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS DE TRABAJO Y ADMINISTRATIVA DEL DECIMOCUARTO CIRCUITO.

Avenida Itzáes, Calle 86-B No. 597-A por 79 y 79-A.

Col. Sambulá.

C.P. 97250.

Mérida, Yucatán.

RED UNIVERSALIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Domicilio ignorado.

En autos del expediente de amparo directo 218/2017 formado con motivo de la demanda de garantías promovida por ARMANDO GABRIEL UICAB FLORES, contra el laudo de diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, dictado por la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Yucatán, en el juicio reclamatorio laboral 231/2013, se le tuvo como tercero interesada en este asunto, ordenándose correrle traslado con copia de la demanda de garantías. Ahora bien, a pesar de las gestiones realizadas, mismas que aparecen en autos, no ha sido posible localizar su domicilio para llevar adelante dicha diligencia; se le corre traslado por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, haciéndole saber que puede comparecer ante este Tribunal Colegiado en Materias de Trabajo y Administrativa del Decimocuarto Circuito, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; que el agraviado atribuyó a la autoridad responsable lo siguiente: "AUTORIDAD RESPONSABLE.- - LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO DOS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE YUCATÁN.- - ACTO RECLAMADO. - - EL proyecto de laudo de fecha cuatro de octubre del años dos mil dieciséis, el cual fue elevado a laudo en acuerdo de fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, dictado por la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, en el expediente número 231/2013 formado con motivo del juicio reclamatorio laboral promovido por mi representado, y en el cual se absolvió de manera ilegal y contraria a derecho a los demandados en el juicio de origen, a pesar de corresponderme en derecho el pago de lo mismo."; quedando en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, copia de la demanda de garantías y el informe justificado de la autoridad responsable, que se encuentra glosado al expediente relativo, para el ejercicio de sus derechos.

Así, para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, expido este edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a cinco de octubre de dos mil diecisiete.

El Secretario de Acuerdos

Edgardo Medina Durán

Rúbrica.

(R.- 457549)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Alondra Guadalupe Ruiz Hernández.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Obidio Asunción Valdez Abarca contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el tres de mayo de dos mil dieciséis, dentro del toca penal 3524/2013, por la comisión del delito de violación impropia, violación equiparada agravada y violación; por auto de diecisiete de abril de dos mil diecisiete, se registró

la demanda de amparo directo bajo el número 192/2017-I y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que la ofendida dentro de la causa penal 656/2010 de origen, Alondra Guadalupe Ruiz Hernández, le asiste el carácter de tercero interesada en el presente juicio de amparo; sin embargo, la responsable mediante oficio 6335 informó que ordenó la notificación por edictos y el quejoso solicitó que se le condonara el pago de la publicación de éstos ante su insolvencia económica, por lo que este Tribunal solicitó al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo el emplazamiento de Manuela Verdugo Urías, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, la tercero interesada Alondra Guadalupe Ruiz Hernández, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se publiquen en los estrados de este Órgano Colegiado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo; asimismo, hágaseles saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Colegiado.

Mexicali, Baja California, 4 de octubre de 2017.

Secretaria del Primer Tribunal Colegiado
del Decimoquinto Circuito.

Aurora García Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 457869)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Tampico, Tamaulipas
Sección de Amparos
EDICTO

EN EL JUICIO DE AMPARO 234/2017-B, PROMOVIDO POR JOSÉ ALFREDO ESTEBAN PÉREZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL, RESIDENTE EN CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS Y OTRA AUTORIDAD, SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

“Tampico, Tamaulipas, veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete. se ordena emplazar por edictos a MUEBLES Y BLANCOS PRÍNCIPE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, los que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República; edictos que deberán ser publicados a costa del Consejo de la Judicatura Federal; haciéndole de su conocimiento que en el citado juicio promovido por JOSÉ ALFREDO ESTEBAN PÉREZ, se demanda la protección de la Justicia Federal contra actos del JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL, RESIDENTE EN CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS Y COORDINADOR DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PERICIALES, CON SEDE EN TAMPICO, TAMAULIPAS; actos que hace consistir en: el auto de formal prisión dictado el dos de mayo de dos mil dieciséis, en la causa penal 171/2005, y la elaboración de la ficha signalética; hágase del conocimiento de la tercera interesada que en la Secretaría de este Juzgado, queda a su disposición, copia simple de la demanda, y que deberá comparecer al presente juicio en el término de treinta días, contado a partir de la última publicación de los edictos, apercibida que, si transcurrido dicho término no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia, se le harán las posteriores notificaciones, por medio de lista que se publiquen en los estrados de este Juzgado; fíjese además en la

puerta de este recinto, copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento. (...) Notifíquese... Así lo acordó y firmó el licenciado Miguel Ángel Luna Gracia, Juez Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas, quien actúa con la licenciada Norma Argüello Figueroa, Secretaria que autoriza y da fe..."

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Atentamente

Tampico, Tamaulipas, 21 de septiembre de 2017.

Lic. Miguel Ángel Luna Gracia

Rúbrica.

Secretaria

Lic. Norma Argüello Figueroa

Rúbrica.

(R.- 457874)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Guillermo Federico Nunn Villagrana.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Óscar Antely Amador y/o Óscar Anthely Amador contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el ocho de septiembre de dos mil dieciséis, dentro del toca penal 1601/2016, por la comisión de los delitos de robo y robo de vehículo; por auto de tres de enero de dos mil diecisiete, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 1/2017-I y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que el ofendido dentro de la causa penal 92/2014, Guillermo Federico Nunn Villagrana, le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio de amparo; sin embargo, la responsable mediante oficio 4316 informó que ordenó la notificación por edictos y el quejoso solicitó que se le condonara el pago de la publicación de éstos ante su insolvencia económica, por lo que este Tribunal solicitó al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo el emplazamiento de Guillermo Federico Nunn Villagrana, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, la tercero interesada Manuela Verdugo Urías, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se les tendrá por emplazados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se publiquen en los estrados de este Órgano Colegiado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo; asimismo, hágaseles saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Colegiado.

Mexicali, Baja California, 4 de octubre de 2017

Secretaria del Primer Tribunal Colegiado
del Decimoquinto Circuito.

Aurora García Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 457883)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 11 de agosto de 2017, en el expediente administrativo 166/2014 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada PROTECCION INTEGRAL DE PATRIMONIOS, S.A. DE C.V., en los siguientes términos:

Se impone a PROTECCION INTEGRAL DE PATRIMONIOS, S.A. DE C.V., como resultado del incumplimiento a lo previsto por el artículo 13 de la Ley Federal de Seguridad Privada, en relación con el artículo 12 de la citada Ley, la sanción prevista en los artículos 42 fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada: y 60 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en amonestación con difusión pública en la página de Internet de la Secretaría.

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, 11 de agosto de 2017
Director General de Seguridad Privada
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 458080)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/C/09/2016/R/12/120

YULIANA MORALES MORALES y DANIELA MORALES MORALES, en el procedimiento resarcitorio DGR/C/09/2016/R/12/120, por acuerdo de diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, se ordenó su notificación por edictos, por conductas, consistentes en que como integrantes del grupo denominado “**El Rosario**”, con número de registro PM-TAB-12-00241-003951, no acreditaron la correcta aplicación de los recursos del PROMUSAG 2012, que les otorgó la entonces Secretaría de la Reforma Agraria, sin acreditar la aplicación de los recursos ni la operación del proyecto productivo, dado que en la Cédula de supervisión de seguimiento para proyectos productivos FAPPA y PROMUSAG 2012, de fecha 12 de abril de 2013, no se acreditó la puesta en marcha del proyecto; asimismo, no se justificó el apoyo por concepto de pago de honorarios al Técnico Habilitado. Conforme al artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; 3º, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades, 40, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, se les cita para que comparezcan personalmente a la audiencia en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a YULIANA MORALES MORALES a las 10 (diez) horas del día dieciséis de noviembre de 2017, y a DANIELA MORALES MORALES a las 11:00 (once) horas del día dieciséis de noviembre de 2017, y manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; de no comparecer, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluidos sus derechos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, señalen domicilio para oír y

recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas.

Ciudad de México, a dieciocho de octubre de dos mil diecisiete.

El Director General

Lic. Oscar René Martínez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 457857)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
EDICTO

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÁMARA DE DIPUTADOS.

OPERADORA EMPRESARIAL DEL GOLFO, S.A. de C.V, a través de su representante legal.

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/D/09/2017/12/161, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número PO0998/14, formulado al Gobierno del Estado de Tabasco, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2012, dentro del cual ha sido considerada como presunta responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-D-7707/17, de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecisiete y que consiste en que en su carácter de contratista, recibió pago con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal 2012, por los bienes contratados mediante los contratos número TSJ-CC-LSM-014/111/2012, TSJ-CC-LSME-016/110/2012, TSJ.CC.LSM-014/113/2012, TSJ.CC.LSM-010/104/2012, TSJ-CC-LSME-016/109/2012, TSJ.CC.LSME-017/114/2012, TSJ/CC/LSME-016/111/2012; sin embargo no cumplió con la entrega oportuna estipulada en los mismos, lo que generó penas convencionales a su cargo de las que ha sido omisa en su pago, por la cantidad de \$119,965.70 (CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 70/100 M.N.), con lo que se considera que causó un probable daño al Estado en su Hacienda Pública Federal por la cantidad de \$119,965.70 (CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 70/100 M.N.), y por desconocerse su domicilio actual; con fundamento en el artículo 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se le emplaza al procedimiento de mérito por edictos, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, y se le cita para que comparezca personalmente, a través de su representante legal, a la audiencia de ley, que se celebrará a las **diez horas del trece de noviembre de dos mil diecisiete**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14140, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, así como para que ofrezca pruebas y formule alegatos, audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo.

Ciudad de México, a 30 de octubre de 2017.

El Director General

Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez

Rúbrica.

(R.- 457858)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
AUTOMOBILI LAMBORGHINI S.P.A.

VS.

SEMPREGOURMET, S.A. DE C.V.
M. 1420824 LAMBORGHINI Y DISEÑO

Exped: P.C.1321/2017(C-339)15273

Folio: 35368

SEMPREGOURMET, S.A. DE C.V.

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección el día 5 de junio de 2017, con folio de entrada 015273, JOSE MIGUEL MENA LOPEZ apoderado de AUTOMOBILI LAMBORGHINI S.P.A., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario 1420824 LAMBORGHINI Y DISEÑO, propiedad de SEMPREGOURMET, S.A. DE C.V.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada **SEMPREGOURMET, S.A. DE C.V.**; el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente en el que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida de que no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

10 de agosto de 2017.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 458063)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,827.00
2/8	de plana	\$ 3,654.00
3/8	de plana	\$ 5,481.00
4/8	de plana	\$ 7,308.00
6/8	de plana	\$ 10,962.00
1	plana	\$ 14,616.00
1 4/8	planas	\$ 21,924.00
2	planas	\$ 29,232.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
Banco de México

La Dirección de Control Interno y la Dirección de Recursos Materiales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19 de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios; 22 de las Normas del Banco de México en materia de obra inmobiliaria y servicios relacionados con la misma; 13 de las Normas del Banco de México en materia de enajenación de bienes muebles; 8o., 10, 27 Bis, fracción I, y 30 Bis, fracción II, del Reglamento Interior del Banco de México, y Segundo del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, han resuelto expedir los siguientes:

**LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS PERSONAS EXTRANJERAS
QUE REQUIERAN DE UN CERTIFICADO DIGITAL PARA PARTICIPAR EN LOS
PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DEL BANCO DE MÉXICO**

Disposiciones generales

PRIMERO. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer el procedimiento que deberán seguir las personas extranjeras que, en términos de las "Normas", requieran obtener o revocar un "Certificado Digital" para participar en los procedimientos de contratación previstos en dichas "Normas".

SEGUNDO. Son sujetos de los presentes lineamientos, los "Solicitantes", "Titulares" y unidades administrativas del "Banco" que participen en los procedimientos de expedición y revocación de "Certificados Digitales".

TERCERO. Para los fines previstos en los presentes lineamientos, ya sea que las expresiones se utilicen en singular o plural, se entenderá por:

I. "Agencia Certificadora": La Dirección de Control Interno del "Banco", por conducto de la unidad administrativa responsable de las actividades relativas a la expedición, registro, control y revocación de los "Certificados Digitales".

II. "Banco": Banco de México.

III. "Certificado Digital": "Mensaje de Datos" firmado electrónicamente por la "Agencia Certificadora", que lo haya emitido, que confirma el vínculo entre la identidad del "Titular" con los respectivos "Datos de Verificación de Firma Electrónica", cuya vigencia máxima será de cuatro años.

IV. "Datos de Creación de Firma Electrónica": Información única conformada por una clave privada de criptografía asimétrica que el "Titular" genera bajo su total control y utiliza personalmente para crear "Firmas Electrónicas" de "Mensajes de Datos".

V. "Datos de Verificación de Firma Electrónica": Información única conformada por una clave pública de criptografía asimétrica que el "Titular" genera bajo su total control que está relacionada matemáticamente con los "Datos de Creación de Firma Electrónica" y que es utilizada para comprobar "Mensajes de Datos" firmados electrónicamente.

VI. "Dispositivo de Creación de Firma Electrónica": Al Programa y equipo de cómputo que sirve para aplicar los "Datos de Creación de Firma Electrónica" a un "Mensaje de Datos" y generar la "Firma Electrónica" del referido "Mensaje de Datos".

VII. "Dispositivo de Verificación de Firma Electrónica": Programa y equipo de cómputo que sirve para aplicar los "Datos de Verificación de Firma Electrónica" a la "Firma Electrónica" de un "Mensaje de Datos" y comprobar su integridad y autenticidad.

VIII. "DRM": Dirección de Recursos Materiales del "Banco".

IX. "Firma Electrónica": El conjunto de datos que se genera de un "Mensaje de Datos", el cual está asociado en forma lógica a éste y es atribuible al "Titular" una vez utilizado un "Dispositivo de verificación de firma electrónica". Esta firma es creada por "Medios Electrónicos" bajo el exclusivo control del firmante de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de estos, por lo que ésta produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa.

X. "Generador de Claves y Requerimientos": La aplicación diseñada por el "Banco" para la generación de los "Datos de Creación de Firma Electrónica" y "Datos de Verificación de Firma Electrónica" necesarios para la emisión de "Certificados Digitales".

XI. "Identificación Oficial": Pasaporte u otro documento oficial que permita generar convicción sobre la identidad de su "Titular", expedido por una institución gubernamental, mismo que deberá contener fotografía y firma del "Titular", así como la denominación y sello oficial de la institución que lo expide.

XII. "IES": Infraestructura Extendida de Seguridad. Sistema diseñado por el "Banco" mediante el cual se administran "Certificados Digitales". Este sistema permite disponer de los "Certificados Digitales" registrados en el mismo.

XIII. "Medios Electrónicos": Dispositivos tecnológicos para el procesamiento, impresión, despliegue, conservación, transmisión, recepción y, en su caso, modificación de la información que se utilice en los procedimientos de contratación.

XIV. "Mensaje de Datos": Información generada, enviada, recibida, archivada y/o comunicada a través de "Medios Electrónicos" u otras tecnologías.

XV. "Normas": Las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios; las Normas del Banco de México en materia de obra inmobiliaria y

servicios relacionados con la misma, y las Normas del Banco de México en materia de enajenación de bienes muebles.

XVI. “Registro de Proveedores”: Catálogo de las personas interesadas en ser proveedores, contratistas, licitantes u oferentes y que acreditaron su personalidad, así como su capacidad jurídica y económica en términos de las “Normas”.

XVII. “Solicitante”: La persona extranjera que para participar en los procedimientos de contratación del “Banco”, requiere para sí o para actuar en representación de otra persona extranjera, en términos de las “Normas”, la expedición de un “Certificado Digital” emitido por la “Agencia Certificadora”, toda vez que no cuenta con el certificado digital de la firma electrónica avanzada que se utiliza para el cumplimiento de obligaciones fiscales, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

XVIII. “Titular”: Al “Solicitante” que genera los “Datos de Creación de su Firma Electrónica” y los utiliza bajo su exclusivo control, los cuales están matemáticamente relacionados con los “Datos de Verificación de Firma Electrónica” que constan en su “Certificado Digital”, o bien, solicita la revocación de este, en términos de los presentes lineamientos.

CUARTO. La presentación de una solicitud de expedición de “Certificado Digital” a la “Agencia Certificadora” implica la plena aceptación por parte de los “Solicitantes” y “Titulares” de sujetarse a los presentes lineamientos.

QUINTO. Son días hábiles bancarios los días en que las instituciones de crédito no estén obligadas a cerrar sus puertas ni suspender operaciones, en términos de las disposiciones de carácter general que, para tal efecto, emite la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. La atención de las solicitudes por parte de la “Agencia Certificadora” será en un horario de 9:00 a 17:00 (horario correspondiente a la zona centro de los Estados Unidos Mexicanos).

SEXTO. Los datos personales que se reciban en el “Banco” con motivo de la expedición o revocación de “Certificados Digitales”, se sujetarán a las disposiciones aplicables en materia de datos personales.

SÉPTIMO. Los “Certificados Digitales” únicamente podrán utilizarse para firmar electrónicamente documentos que se deriven de los procedimientos de contratación del “Banco”.

Requerimientos Tecnológicos

OCTAVO. Los “Solicitantes” y “Titulares” deberán contar con los requerimientos tecnológicos siguientes, para el uso del “Generador de Claves y Requerimientos” así como para la descarga de los “Certificados Digitales”:

- a. Computadora con procesador Windows en la versión que el portal electrónico de proveedores del “Banco” señale, y
- b. Poseer derechos de administrador en la computadora en la que instalen las aplicaciones para la generación de los requerimientos de certificación así como para la descarga de “Certificados Digitales”.

Procedimiento de Expedición

NOVENO. Los “Solicitantes” que deseen obtener un “Certificado Digital”, deberán atender el procedimiento siguiente:

- I. Ingresar al sitio de contrataciones públicas del “Banco” en <http://www.banxico.org.mx/servicios/informacion-general/contrataciones-publicas/contrataciones-publicas-insti.html>;
- II. Descargar la aplicación “Generador de Claves y Requerimientos” que incluye su guía de usuario, y se encuentra disponible en el sitio señalado;
- III. Ejecutar la aplicación “Generador de Claves y Requerimientos” para crear los archivos de la clave privada (*archivo con extensión .cve*) y el requerimiento de certificación (*archivo con extensión .req*) conforme a la guía de usuario;
- IV. Enviar a la “DRM”, a través del correo electrónico proveedores@banxico.org.mx, una solicitud de expedición de “Certificado Digital” (**Anexo 1, que deberá imprimirse, firmarse de manera autógrafa y digitalizarse en formato pdf**), adjuntando la información siguiente:

INFORMACIÓN	
a)	Copia digitalizada (<i>archivo en formato pdf</i>) de una “Identificación Oficial”.
b)	Archivo de requerimiento de certificación (<i>archivo con extensión .req</i>) generado conforme a la fracción anterior.

V. La “DRM” revisará que el contenido de la solicitud y de la información adjunta a la misma sea correcta, lo cual comunicará a la “Agencia Certificadora” al día hábil bancario siguiente a la recepción de dicha solicitud, a efecto de que genere el “Certificado Digital”.

En caso de que se detecte alguna inconsistencia en la información remitida por el “Solicitante”, la “DRM” le comunicará dicha circunstancia a más tardar el día hábil bancario siguiente a que se recibió la información, suspendiéndose el trámite de expedición del “Certificado Digital” hasta que dicha inconsistencia sea subsanada. Esta comunicación se enviará al “Solicitante” a la dirección de correo electrónico que este último utilizó en el envío de la solicitud para la obtención de su “Certificado Digital”.

VI. La “Agencia Certificadora”, dentro del plazo de dos días hábiles bancarios contados a partir de que la “DRM” le remita la referida información a que se refiere el numeral IV, generará el “Certificado Digital” y

la correspondiente Carta de Aceptación del Certificado Digital (**Anexo 2**), la cual se enviará a la "DRM" a fin de que ésta recabe la aceptación del "Titular".

VII. La "DRM" notificará al "Titular", mediante el correo electrónico señalado en el requerimiento de certificación (correo indicado en el *archivo con extensión .req*), que su solicitud ha sido autorizada, enviándole la Carta de Aceptación del Certificado Digital (**Anexo 2**).

VIII. El "Titular" deberá imprimir y firmar de manera autógrafa la Carta de Aceptación del Certificado Digital señalada en el numeral precedente y remitirla en original a la "DRM", a la dirección Gante No. 20, colonia Centro, código postal 06000, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, México, dirigida a la atención de la Subgerencia de Programación de Contratación y Mejora Continua, en un horario de 9:00 a 17:00 horas.

IX. Recibida la *Carta de Aceptación del Certificado Digital*, suscrita en los términos de la fracción que precede, la "DRM" la remitirá a la "Agencia Certificadora" y le solicitará registre en la "IES" el "Certificado Digital" y lo envíe a su "Titular", a más tardar al segundo día hábil bancario siguiente, al correo electrónico señalado en el requerimiento de certificación (correo indicado en el *archivo con extensión .req*).

DÉCIMO. El "Titular" de un "Certificado Digital" que requiera la expedición de uno nuevo por estar próxima su caducidad, deberá generar una nueva solicitud atendiendo a los presentes lineamientos.

Procedimiento de Revocación

DÉCIMO PRIMERO. Los "Certificados Digitales" que haya expedido la "Agencia Certificadora" se revocarán en los supuestos siguientes:

- I.** Por solicitud del "Titular" o de la persona que cuente con facultades para ello;
- II.** El "Titular" o la persona que actuaba por su conducto, deje de formar parte del "Registro de Proveedores" del "Banco";
- III.** El "Titular" o la persona que actuaba por su conducto, obtenga de una entidad distinta de la "Agencia Certificadora", un certificado digital que pueda utilizar como medio de identificación electrónica para participar en los procedimientos de contratación regulados en las "Normas";
- IV.** El "Titular" considere que la confidencialidad de la clave privada o su frase de seguridad se ha vulnerado;
- V.** El "Titular" dé al "Certificado Digital" un uso distinto para el que le fue expedido, y
- VI.** En caso de que así lo determine la "DRM".

DÉCIMO SEGUNDO. La solicitud de revocación de un "Certificado Digital" deberá realizarse por su "Titular" o por la persona que cuente con facultades para ello y contener los datos siguientes:

- I.** Nombre del "Titular";
- II.** Número de serie del "Certificado Digital" que se requiere revocar, y
- III.** Motivo por el que se desea revocar el "Certificado Digital".

La solicitud deberá estar suscrita de manera autógrafa y enviarse a la "DRM" a la dirección citada en el lineamiento Noveno, fracción VIII, dirigida a la atención de la Subgerencia de Programación de Contratación y Mejora Continua, en un horario de 9:00 a 17:00 horas (**Anexo 3**).

Se podrá exentar el cumplimiento de alguno de los requisitos señalados en este lineamiento, cuando se trate de información que pueda ser subsanada por la "DRM" o la "Agencia Certificadora".

Si la solicitud formulada es correcta, la "DRM" la turnará a la "Agencia Certificadora" a más tardar al día hábil bancario siguiente a que la reciba para su trámite. De proporcionarse información incompleta o errónea que no pueda ser subsanada, la "DRM" notificará dicha situación al "Titular" o a su representante, a más tardar al segundo día hábil bancario siguiente a aquél en que recibió la solicitud, a efecto de que complete o rectifique dicha información.

La "Agencia Certificadora" revocará a más tardar al segundo día hábil bancario siguiente a que reciba la solicitud, el "Certificado Digital" en la "IES", comunicando dicha situación a la "DRM" para que ésta a su vez lo haga del conocimiento del "Titular" o su representante.

Condiciones de uso del "Certificado Digital"

DÉCIMO TERCERO. Los "Solicitantes" o "Titulares" procurarán que sus "Certificados Digitales" cuenten con una vigencia no menor de seis meses, para participar en los actos a que se refieren las "Normas" y en caso contrario, deberán solicitar la expedición de uno nuevo en términos de los presentes lineamientos.

DÉCIMO CUARTO. Los "Solicitantes" y "Titulares" de "Certificados Digitales" serán responsables de:

- I.** Proporcionar información veraz y completa en relación con los datos y documentos que aporten para acreditar su identidad;
- II.** El uso, ejercicio y conservación de la clave privada y frase de seguridad, a partir de la fecha en que las reciban, en forma personal e intransferible;
- III.** Notificar de inmediato a la "DRM" cualquier circunstancia que provoque la vulnerabilidad de la clave privada o la frase de seguridad y solicitar la revocación del "Certificado Digital", y
- IV.** Resarcir los daños y perjuicios que, en su caso, ocasionen por negligencia, mala fe o dolo en el uso del "Certificado Digital", en términos de las disposiciones aplicables, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pudieran incurrir.

DÉCIMO QUINTO. Los "Certificados Digitales" que expida la "Agencia Certificadora" son de carácter público y pueden ser consultados y descargados por sus "Titulares" o cualquier otro interesado a través de la página de internet del "Banco".

DÉCIMO SEXTO. La "Firma Electrónica" de "Mensajes de Datos" deberá realizarse utilizando la clave privada correspondiente al "Certificado Digital" emitido por la "Agencia Certificadora".

Interpretación

DÉCIMO SÉPTIMO. La aplicación e interpretación de los presentes lineamientos, así como la resolución de situaciones no previstas en los mismos corresponderá a la “Agencia Certificadora” y a la “DRM” en el ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Queda sin efectos cualquier disposición administrativa de jerarquía similar o inferior que se oponga a los presentes lineamientos.

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2017.

Dirección de Control Interno

Director

Lic. José Luis Pérez Arredondo

Rúbrica.

Dirección de Recursos Materiales

Director

Lic. Ignacio Javier Estévez González

Rúbrica.

Anexo 1

Solicitud de Expedición de Certificado Digital

(Formato para solicitantes que actuarán en nombre propio)

Dirigido a: proveedores@banxico.org.mx

CC: portalcontrataciones@banxico.org.mx; controllegalinterno@banxico.org.mx

(Lugar y fecha).

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

Presente.

Por este conducto, el suscrito solicita la expedición de un certificado digital por parte de la Agencia Certificadora de ese Instituto Central, para utilizarlo como medio de identificación electrónica en los actos que autorizan las normas en materia de contrataciones a que se refiere el artículo 46, fracción XII de la Ley del Banco de México.

Para dichos efectos manifiesto bajo protesta de decir verdad que conozco los “Lineamientos que deberán observar las personas extranjeras que requieran de un certificado digital para participar en los procedimientos de contratación del Banco de México”, y por ende, es mi voluntad sujetarme a las reglas y procedimientos que para ese propósito se señalan en los mismos.

Para los efectos previstos en la disposición Novena, fracción IV de los citados Lineamientos, se adjunta la información siguiente:

- a) Copia digitalizada (*archivo en formato .pdf*) de una “Identificación Oficial” del suscrito.
- b) Archivo de requerimiento de certificación (*archivo con extensión .req*).

Atentamente,

(NOMBRE COMPLETO DEL SOLICITANTE
TAL COMO APARECE EN SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL)

(Formato para solicitantes que actuarán en representación de otra persona)

Dirigido a: proveedores@banxico.org.mx

CC: portalcontrataciones@banxico.org.mx; controllegalinterno@banxico.org.mx

(Lugar y fecha).

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

Presente.

Por este conducto, el suscrito solicita la expedición de un certificado digital por parte de la Agencia Certificadora de ese Instituto Central, para utilizarlo como medio de identificación electrónica en los actos que autorizan las normas en materia de contrataciones a que se refiere el artículo 46, fracción XII de la Ley del Banco de México.

Para dichos efectos manifiesto bajo protesta de decir verdad:

Que cuento con facultades suficientes para solicitar el certificado digital que nos ocupa para actuar en nombre y representación de (NOMBRE, TÍTULO O DENOMINACIÓN DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE REPRESENTA) en todos los actos que suscriba con el Banco de México, y

Que conozco los “Lineamientos que deberán observar las personas extranjeras que requieran de un certificado digital para participar en los procedimientos de contratación del Banco de México”, y por ende, es mi voluntad sujetarme a las reglas y procedimientos que para ese propósito se señalan en los mismos.

Para los efectos previstos en la disposición Novena, fracción IV de los citados Lineamientos, se adjunta la información siguiente:

- a) Copia digitalizada (*archivo en formato .pdf*) de una “Identificación Oficial” del suscrito.
- b) Archivo de requerimiento de certificación (*archivo con extensión .req*).

Atentamente,

(NOMBRE COMPLETO DEL SOLICITANTE
TAL COMO APARECE EN SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL)

Anexo 2**Carta de Aceptación del Certificado Digital**

Ciudad de México a _____ de _____ de _____

ACEPTACIÓN DEL CERTIFICADO DIGITAL

El suscrito (Usuario), para todos los efectos legales a que haya lugar, manifiesta haber solicitado a Banco de México en su carácter de Agencia Certificadora, la emisión de un Certificado Digital en el que consten los Datos de Verificación de Firma Electrónica (clave pública) asociados a los Datos de Creación de Firma Electrónica (clave privada) y frase de seguridad, que generó previamente en absoluto secreto. Asimismo, afirma haber manifestado su conformidad en que la Agencia Certificadora utilizará el procedimiento descrito en sus reglas de operación.

El Usuario reconoce que para la emisión del referido Certificado Digital, la Agencia Certificadora únicamente revisó la identificación oficial con fotografía, mediante la cual el propio Usuario se identificó, constando a simple vista que los rasgos caligráficos en dicha identificación corresponden con los que aparecen al reverso de la presente, por lo que el Usuario asume responsabilidad exclusiva respecto de la autenticidad de tal documento, así como, de la veracidad de los demás datos que haya proporcionado a la Agencia Certificadora en el proceso de su identificación.

El Usuario en este acto, acepta el Certificado Digital cuya clave pública consta al final del presente documento, sirviendo este último, como el recibo más amplio que en derecho proceda.

Adicionalmente, el Usuario reconoce y acepta que el uso de la clave privada y frase de seguridad con base en las cuales dicho Certificado Digital fue elaborado, quedarán bajo su exclusiva responsabilidad, y que los documentos electrónicos que tengan asociada una firma electrónica generada con las referidas clave privada y frase de seguridad, que pueda ser verificada con la clave pública que aparece en el Certificado Digital impreso en este documento, le serán atribuibles, por lo que asume la responsabilidad de su información y contenido. Por lo anterior, se obliga a mantener absoluta confidencialidad respecto de las aludidas clave privada y frase de seguridad, así como a realizar los trámites necesarios para solicitar la revocación de dicho Certificado Digital ante la Agencia Certificadora, mediante los mecanismos y en los horarios que la misma establezca, en el evento de que por cualquier causa dicha información haya sido divulgada y, por tanto, la integridad y/o confidencialidad de dicha información haya sido comprometida.

Por otra parte, el Usuario reconoce y acepta que la Agencia Certificadora y la Agencia Registradora únicamente serán responsables por los daños y perjuicios que le llegaren a causar, derivados de errores que, en su caso, cometan por negligencia en el proceso de generación, registro, entrega y revocación del Certificado Digital, así como, que no serán responsables por los daños y perjuicios que se pudieran causar al Usuario o a terceros, cuando por caso fortuito o fuerza mayor no puedan realizarse registros, verificaciones o tramitar documentos electrónicos cifrados con las claves públicas y privadas relacionadas con dicho Certificado Digital.

De la misma forma, el Usuario reconoce y acepta que Banco de México, en su carácter de Agencia Registradora Central no responderá por los daños y/o perjuicios que se causen, directa o indirectamente, por la utilización que se realice o pretenda realizarse de la IES, incluyendo los que se causen con motivo de la emisión, registro y revocación de Certificados Digitales.

Certificado:

Versión:

Número de certificado:

Vigencia:

A partir del:

Hasta el:

Emisor:

País:

Estado:

Localidad:

Nombre de la organización:

Nombre del Titular:

Clave de empleado Banxico:

RFC:

Código postal:

Dirección:
CURP:
Número de Pasaporte o INE:
Correo electrónico:
Información adicional:
Titular:
País:
Nombre del Titular:
Número de identificación oficial:
Correo electrónico:
Clave Pública:
Algoritmo:
Módulo:
Exponente:
Firma:
Algoritmo:

USUARIO

Anexo 3

Solicitud de Revocación de Certificado Digital

(Formato para solicitantes que actuarán en nombre propio)

Dirigido a: proveedores@banxico.org.mx

CC: portalcontrataciones@banxico.org.mx; controllegalinterno@banxico.org.mx

(Lugar y fecha).

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

Presente.

Por este conducto, el suscrito solicita la revocación del certificado digital con número de serie 0000010000030000____ expedido por la Agencia Certificadora de ese Instituto Central, para utilizarlo como medio de identificación electrónica en los actos que autorizan las normas en materia de contrataciones a que se refiere el artículo 46, fracción XII de la Ley del Banco de México, debido a que

Atentamente,

(NOMBRE COMPLETO DEL SOLICITANTE
TAL COMO APARECE EN SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL)

(Formato para solicitantes que actuarán en representación de otra persona)

Dirigido a: proveedores@banxico.org.mx

CC: portalcontrataciones@banxico.org.mx; controllegalinterno@banxico.org.mx

(Lugar y fecha).

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

Presente.

Por este conducto, el suscrito, solicita la revocación del certificado digital con número de serie 0000010000030000____ expedido por la Agencia Certificadora de ese Instituto Central, para utilizarlo como medio de identificación electrónica en los actos que autorizan las normas en materia de contrataciones a que se refiere el artículo 46, fracción XII de la Ley del Banco de México, debido a que

Para lo anterior, manifiesto bajo protesta de decir verdad que cuento con facultades suficientes para solicitar la referida revocación en nombre y representación de (NOMBRE, TÍTULO O DENOMINACIÓN DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE REPRESENTA).

Atentamente,

(NOMBRE COMPLETO DEL SOLICITANTE
TAL COMO APARECE EN SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL)

(R.- 458089)